



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( 0433 ) 02 JUL. 2019

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"*

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 4968 de 2007, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 establece que es función de los Ministros además de las que señalan la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales, dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.

Que en el artículo 1 del Decreto 4968 del 27 de diciembre de 2007, en los apartes que no fueron suspendidos por el Consejo de Estado y por lo tanto se encuentran vigentes se establece:

"(...)

La Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad. En estos casos el término de duración del encargo o del nombramiento provisional no podrán exceder de 6 meses, plazo dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso. Cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria a concurso en el término señalado, la Comisión Nacional del Servicio Civil podrá autorizar la prórroga de los encargos y de los nombramientos provisionales hasta cuando esta pueda ser realizada.

*El nombramiento provisional procederá de manera excepcional siempre que no haya empleados de carrera que cumplan con los requisitos y el perfil para ser encargados y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada. (...)"*

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

(El texto subrayado fue suspendido mediante el Auto del (05) de mayo de 2014, del Consejo de Estado).

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra en vacancia temporal un (1) empleo denominado **Asesor, Código 1020, Grado 11** de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer, toda vez que el servidor público **GERMÁN ALBERTO DÍAZ PINTO**, titular del empleo con derechos de carrera administrativa, se encuentra nombrado en encargo en un empleo superior.

Que en virtud a lo establecido en la Circular Interna No. 2014IE0011622 del 02 de septiembre de 2014, fue publicado por el término de tres (3) días hábiles comprendidos entre el 27 y el 29 de marzo de 2019, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados, a través de los medios físicos y electrónicos disponibles en este Ministerio, la vacante temporal de carrera administrativa de **Asesor, Código 1020, Grado 11** de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que durante el término de publicación se recibió la comunicación No. 2019ER0036245 del 29 de marzo de 2019 dirigida al doctor Andrés Elías Jaramillo Rivera, Coordinador del Grupo de Talento Humano, mediante la cual se postuló para ser encargado en el empleo de **Asesor, Código 1020, Grado 11**, el señor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑON** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.235.996 de Manizales (Caldas), Profesional Especializado, Código 2028 Grado 19 (E), de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el día 20 de mayo de 2019 a través del correo electrónico dirigido al doctor Andrés Elías Jaramillo Rivera, el señor **CARLOS URIEL CASTELLANOS CAÑON**, manifiesta:

*"En atención a la publicación del 27 de marzo de 2019, donde se establecen los requisitos para un encargo del cargo Asesor, Código 1020, Grado 11, cargo al que me postulé con el registro 2019ER0036245 del 29-03-2019; de manera cordial le informo que declino la solicitud".*

Que el Grupo de Talento Humano verificó la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y no encontró funcionarios con derechos de carrera de grado inferior, que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución No. 0323 del 30 de mayo de 2019, por la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para efectuar un encargo en el empleo vacante o ya se encuentran encargados en otro empleo.

En consecuencia, el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que el señor **CRISTHIAN CAMILO PERDIGÓN ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.162.951 de la Calera (Cundinamarca), cumple con los requisitos de estudios, experiencia, conocimientos y habilidades establecidas en la Resolución No. 0323 del 30 de mayo de 2019, por la cual se modifica y adiciona el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para ser nombrado provisionalmente en el cargo denominado, **Asesor, Código 1020, Grado 11 de la Subdirección de Servicios Administrativos**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 919 del 02 de enero de 2019, que ampara el nombramiento provisional para la vigencia 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional"

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar con carácter provisional al señor **CRISTHIAN CAMILO PERDIGÓN ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.071.162.951 de la Calera (Cundinamarca), en el cargo de **Asesor, Código 1020, Grado 11 de la Subdirección de Servicios Administrativos**, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de duración de la situación administrativa de nombramiento en encargo del funcionario **GERMÁN ALBERTO DÍAZ PINTO**.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión y se debe publicar en el Diario Oficial en virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 02 JUL. 2019



**JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ**

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Gloria Victoria Rivera Pinzón - Profesional Especializado GTH  
Revisó: Andrés Elías Jaramillo Rivera - Coordinador Grupo de Talento Humano / María Fernanda Nieto Cárdenas - Abogada  
Contratista GTH/Rafael Sastore Rey - Técnico Administrativo GTH  
Aprobó: Judith Millán Durán - Secretaria General

